



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

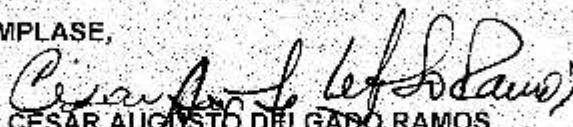
Radicación: N° 2017-0249
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUZ ANGELA DUARTE SILVA
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA.

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de LUZ ANGELA DUARTE SILVA contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DE HONDA, se advierte lo siguiente:

1. El poder otorgado por la señora LUZ ANGELA DUARTE SILVA quien manifiesta actuar en nombre propio y de sus hermanos; no obstante, en el poder no se menciona de manera clara el nombre completo de las personas a quien representa y si las mismas son menores de edad o no tienen capacidad para otorgar poder.
2. No se evidencia poder especial o general donde le otorguen a la señora Luz Ángela Duarte Silva, la facultad de representación de sus hermanos, madre y abuela, por cuanto solo se aportó una "autorización" sin que ello remplaze al poder especial o general debidamente otorgado. Conforme lo ordenado en el artículo 74 del C.G.P. por lo que se deberá otorgar nuevo poder por cada demandante estableciendo la calidad en la que actúa e identifique claramente el asunto para el cual se otorga el poder, con la respectiva nota de presentación personal.
3. No se evidencia que las señoras María Clemencia Rojas de Duarte, Aura Esperanza Silva Quiñonez, María Cristina Duarte Silva, Miriam Yolima Duarte Silva, Dagoberto Duarte Silva, Ingrid Yohana Duarte Silva y Andrea del Pilar Duarte Silva, hubieren agotado el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011; por cuanto la certificación aportado reposa como única convocante la señora Luz Ángela Duarte.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué